

0000076837

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2947

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7324

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: lunes, 25 de septiembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 25 de septiembre de 2017 10:12

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Jurídica	1391827059001	COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL S.A		MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1304136979	BORRO MIENTES ALESSANDRA CATERINA	SOLTERA	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA
 Nombre del Cantón: MANTA
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de septiembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afilado a la Cámara: Plazo :**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
1022808005	14/02/2017 16:31:57	61155		DEPARTAMENT	Urbano
				O	

Linderos Registrales:

DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO del condominio "BORRO MIENTES".- Este departamento está ubicado en la Segunda Planta alta del referido condominio.- El mismo consta de sala, comedor, cocina, dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos, baño general y dos balcones.- Tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con el departamento Cuatrocientos uno; POR ABAJO: Lindera con el departamento Doscientos uno; POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste con dos metros sesenta y cinco centímetros lineales, luego gira hacia el norte con cuatro metros cuarenta centímetros lineales, luego gira hacia el oeste con seis metros treinta y cinco centímetros lineales lindando con propiedad particular y área común de escalera; POR EL SUR: lindera con vacío que da a la calle Once en línea inclinada con nueve metros dos centímetros lineales; POR EL ESTE: propiedad particular con trece metros con seis centímetros lineales: POR EL OESTE: Lindera con vacío que en planta baja da hacia la Avenida Dos, con dieciséis metros ochenta y dos centímetros lineales.- Su área útil es de CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS.- Le corresponde a este departamento un área común de TREINTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Por lo que su área total es de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- La alicuota que le corresponde a este departamento es de VEINTICINCO ENTEROS CON TREINTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

identificado con la clave catastral UNO CERO DOS CUATRO TRES CERO DOS CERO CERO CINCO.- El edificio sobre el .

Dirección del Bien: ubicados en el Condominio "BORRO MIENTES"

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA
 DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO del Condominio "BORRO MIENTES".- Este departamento está ubicado en la Segunda Planta alta del referido condominio.- El mismo consta de sala, comedor, cocina, dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos, baño general y dos balcones.- Le corresponde a este departamento un área común de TREINTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Por lo que su área total es de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.-

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2947

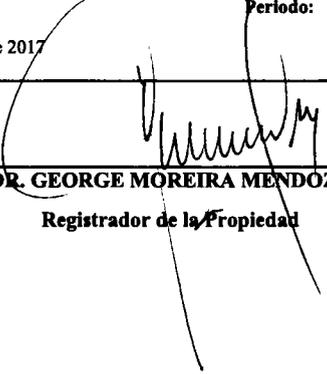
Folio Final: 0

Número de Repertorio: 7324

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: lunes, 25 de septiembre de 2017

Lo Certifico:



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000076838

COMPRAVENTA.-



QUE OTORGA:

LA SEÑORITA ALESSANDRA CATERINA BORRO MIENTES

A FAVOR DE:

**LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL
UNIVERSALCELL S.A.**

CUANTÍA: \$ 58.870,70

CÓDIGO NÚMÉRICO: 2017-13-08-006-P03341

AUTORIZADA, EL 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

SEGUNDA COPIA.-

**DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA**





Factura: 002-002-000012817

0000076839



20171308006P03341

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20171308006P03341						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (16.30)						
ORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BORRO MIENTES ALESSANDRA CATERINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1304136979	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL S.A	REPRESENTADO POR	RUC	1391827059001	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	JOHANA MARCELA HINCAPIE VERA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OTRO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	58870.00						

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA





NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000076840



1 ---rio

2

3

4

5 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P03341**

6 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000012817**

7

8

9

10

COMPRAVENTA

11

QUE OTORGA:

12

LA SEÑORITA ALESSANDRA CATERINA BORRO MIENTES ✓

13

A FAVOR DE:

14

LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL ✓

15

S.A.

16

CUANTÍA: \$ 58.870,70

17

****AG****

18

19

20

21 En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón
22 Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de
23 hoy **JUEVES SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL**
24 **DIECISIETE**, ante mí **DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ**
25 **CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
26 comparecen por una parte como **VENDEDORA**, la señorita
27 **ALESSANDRA CATERINA BORRO MIENTES**, soltera, por sus
28 propios y personales derechos; y, por otra parte como



1 **COMPRADORA** la compañía **COMERCIALIZADORA ZONA**
2 **MOVIL UNIVERSALCELL S.A.**, debidamente representada por la
3 señora **JOHANA MARCELA HINCAPIE VERA**, en calidad de
4 Gerente General, como se justifica con la copia certificada de su
5 nombramiento aceptado e inscrito que se adjunta como
6 documento habilitante y debidamente autorizado por la Junta
7 General de accionistas como lo justifica con el documento
8 adjunto. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados
9 en esta ciudad de Manta, legalmente capaces a quienes de
10 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de
11 identificación, y me autorizan expresamente, a mí el Notario,
12 para acceder a los datos que constan en el Sistema Nacional
13 de Identificación Ciudadana administrado por la Dirección de
14 Registro Civil, Identificación y Cedulación, y obtener los
15 Certificados Electrónicos de Datos de Identidad Ciudadana, que
16 se adjuntan como documentos habilitantes; y, me piden que
17 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
18 presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a
19 continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro
20 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de
21 **COMPRAVENTA**, al tenor de las siguientes cláusulas:
22 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
23 de la presente escritura pública de **COMPRAVENTA**, por una
24 parte, en calidad de **VENDEDORA**, la señorita **ALESSANDRA**
25 **CATERINA BORRO MIENTES**, soltera, por sus propios y
26 personales derechos; y, por otra parte como **COMPRADORA** la
27 compañía **COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL**
28 **UNIVERSALCELL S.A.**, debidamente representada por la señora



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000076841



1 JOHANA MARCELA HINCAPIE VERA, en calidad de
2 General, como se justifica con la copia certificada
3 nombramiento aceptado e inscrito que se adjunta como documento
4 habilitante y debidamente autorizado por la Junta General de
5 accionistas como lo justifica con el documento adjunto.-
6 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Uno.-** La Vendedora declara
7 que es dueña y propietaria del DEPARTAMENTO TRESCIENTOS
8 UNO del condominio "BORRO MIENTES" que está ubicado en la
9 segunda planta del referido condominio, el mismo que lo adquirió
10 mediante Escritura Pública de Hijuela de adjudicación de bienes
11 hereditarios, en la que los señores Livio Adan Borro Muentes,
12 Felicetta Sandra Cecilia Borro Muentes y Marco Antonio Colon
13 Jurado, a nombre y representación de la señora Hilda Maria de los
14 Angeles Jurado Muentes, adjudican a favor de la señorita
15 Alessandra Caterina Borro Muentes, entre otras cosas, el bien
16 inmueble mencionado al inicio de este literal, realizando dicha
17 escritura el Lunes diecisiete de noviembre del dos mil tres en la
18 Notaria Publica Trigésima Cuarta de Guayaquil y debidamente
19 inscrita el trece de abril del año dos mil cuatro; **Dos.-** Con fecha
20 veinticinco de abril del año dos mil tres, en la Notaria Publica
21 Segunda de Manta, los señores Livio Adan Borro Muentes,
22 Felicetta Sandra Cecilia Borro Muentes, Hilda María de los
23 Ángeles Jurado Muentes y Alessandra Caterina Borro Muentes
24 realizan la escritura pública de Constitución de Propiedad
25 Horizontal del edificio denominado "BORRO MIENTES", escritura
26 debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón
27 Manta el tres de junio del dos mil tres; **Tres.-** Con fecha veintitrés
28 de septiembre del año dos mil dos, los señores Livio Adan Borro



1 Muentes, Felicetta Sandra Cecilia Borro Muentes, Hilda María de
2 los Ángeles Jurado Muentes y Alessandra Caterina Borro Muentes
3 en su calidad de herederos realizan la escritura pública de
4 protocolización de Sentencia de Posesión Efectiva Proindivisa de
5 los bienes dejados por la causante señora Elsa Obseola Muentes
6 Delgado, escritura debidamente inscrita en el registro de la
7 Propiedad de Manta el treinta de septiembre del dos mil dos;
8 **Cuatro.-** El departamento TRESCIENTOS UNO del condominio
9 "BORRO MIENTES" que está ubicado en la segunda planta del
10 referido condominio.- El mismo consta de sala, comedor, cocina,
11 dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos, baño
12 general y dos balcones.- Tiene las siguientes medidas y linderos:
13 **POR ARRIBA:** Lindera con departamento Cuatrocientos uno; **POR**
14 **ABAJO:** Lindera con departamento Doscientos uno; **POR EL**
15 **NORTE:** Partiendo desde el vértice noreste hacia el oeste con dos
16 metros sesenta y cinco centímetros lineales, luego gira hacia el
17 norte con cuatro metros cuarenta centímetros lineales, luego gira
18 hacia el oeste con seis metros treinta y cinco centímetros lineales
19 lindando con propiedad particular y área común de escalera; **POR**
20 **EL SUR:** Lindera con vacío que da a la calle Once en línea
21 inclinada con nueve metros dos centímetros lineales; **POR EL**
22 **ESTE:** Propiedad particular con trece metros con seis centímetros
23 lineales; **POR EL OESTE:** Lindera con vacío que en planta baja da
24 hacia la avenida dos, con dieciséis metros ochenta y dos
25 centímetros lineales. Su área útil es de CIENTO TREINTA Y
26 NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS
27 CUADRADOS.- Le corresponde a este departamento un área
28 común de TREINTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000076842



1 NUEVE DECIMETROS CUADRADOS.- Por lo que su área total es
2 de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE
3 DECIMETROS CUADRADOS.- La alícuota que le corresponde
4 este departamento es de VEINTICINCO ENTEROS CON TREINTA
5 Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO.- TERCERA:
6 **COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el
7 presente contrato, la señorita **ALESSANDRA CATERINA BORRO**
8 **MUENTES**, da en venta real y perpetua enajenación a favor de la
9 compañía **COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL**
10 **S.A.**, quien compra, acepta y recibe a través de su
11 representante legal, el **DEPARTAMENTO TRESIENTOS UNO**
12 del condominio "BORRO MUENTES" que está ubicado en la
13 segunda planta del referido condominio, El mismo consta de
14 sala, comedor, cocina, dormitorio master con baño, dormitorio
15 uno, dormitorio dos, baño general y dos balcones.- Tiene las
16 siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Lindera con
17 departamento Cuatrocientos uno; **POR ABAJO:** Lindera con
18 departamento Doscientos uno; **POR EL NORTE:** Partiendo
19 desde el vértice noreste hacia el oeste con dos metros
20 sesenta y cinco centímetros lineales, luego gira hacia el norte
21 con cuatro metros cuarenta centímetros lineales, luego gira hacia
22 el oeste con seis metros treinta y cinco centímetros lineales
23 lindando con propiedad particular y área común de escalera; **POR**
24 **EL SUR:** Lindera con vacío que da a la calle Once en línea
25 inclinada con nueve metros dos centímetros lineales; **POR EL**
26 **ESTE:** Propiedad particular con trece metros con seis centímetros
27 lineales; **POR EL OESTE:** Lindera con vacío que en planta baja da
28 hacia la avenida dos, con dieciséis metros ochenta y dos



1 centímetros lineales.- Su área útil es de CIENTO TREINTA Y
2 NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS
3 CUADRADOS.- Le corresponde a este departamento un área
4 común de TREINTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y
5 NUEVE DECIMETROS CUADRADOS.- Por lo que su área total
6 es de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS CON
7 VEINTINUEVE DECIMETROS CUADRADOS.- La alícuota que le
8 corresponde a este departamento es de VEINTICINCO ENTEROS
9 CON TREINTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO.- **CUARTA:**
10 **PRECIO.-** El precio de la presente venta que se ha pactado de
11 mutuo acuerdo por los contratantes es de CINCUENTA Y OCHO
12 MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 70/100 DOLARES
13 AMERICANOS (\$58.870,70), valor que la compradora ha hecho la
14 entrega con antelación a la firma del presente contrato,
15 negociación hecha a su entera satisfacción y sin tener en lo
16 posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando
17 inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA:**
18 **TRANSFERENCIA Y AUTORIZACION PARA EL USO DE AREAS**
19 **DEL EDIFICIO.-** La vendedora declara a través de su Gerente que
20 está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por
21 cuya razón transfiere a favor de la compañía compradora, el
22 dominio, posesión, uso y goce del bien inmueble antes descritos
23 en este contrato, con todos sus derechos reales, usos,
24 costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas
25 que le son anexas, sin reservarse nada para sí.- **SEXTA:**
26 **CUERPO CIERTO.-** Sin embargo de determinarse la cabida y
27 dimensiones del bien inmueble materia de este contrato, la
28 transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro



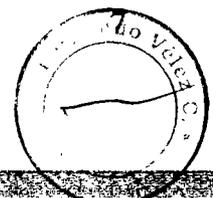
NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000076843



1 de los linderos y especificaciones detallados en las cláusulas
2 precedentes de esta Compraventa.- **SEPTIMA: SANEAMIENTO.**
3 La compañía compradora a través de su representante legal
4 acepta la transferencia de dominio que la Vendedora realiza a
5 su favor, obligándose ésta última al saneamiento por extinción
6 vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido los indicados
7 inmuebles. **OCTAVA:** La Vendedora declara que el bien
8 inmueble que se vende mediante este instrumento no se
9 encuentran hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar,
10 conforme consta en el Certificado del Registrador de la
11 Propiedad que se agrega como documento habilitante.- De igual
12 manera, la Vendedora declara que el bien inmueble no está
13 sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es
14 motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de
15 partición de herencia, y que se halla libre de juicios.- La
16 compañía Compradora acepta la venta y transferencia de
17 dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses.-
18 **NOVENA: GASTOS.**- Todos los gastos, honorarios e impuestos
19 que ocasione la celebración del presente contrato serán
20 cubiertos por la Compradora, excepto el pago de impuesto a
21 la plusvalía que de haberlo serán de cuenta de la
22 Vendedora.- **DECIMA: AUTORIZACIÓN.**- La Vendedora autoriza
23 al portador de la presente escritura, para que proceda a la
24 inscripción de la presente escritura en el Registro de la
25 Propiedad del Cantón correspondiente. **DÉCIMA PRIMERA:**
26 **DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes
27 declaran que no existe administrador legalmente nombrado
28 y que no se cobran cuotas de mantenimiento o valores de



1 expensas por lo que eximen de forma expresa al señor
2 registrador de la propiedad del cantón Manta de toda
3 responsabilidad, al igual que al Notario Público donde se vaya a
4 legalizar la respectiva escritura de compraventa del
5 DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO del condominio "BORRO
6 MIENTES".- **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.**- Los
7 contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente
8 instrumento, por contener condiciones acordadas en beneficio de
9 sus mutuos intereses y en seguridad de los bienes objeto de
10 este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras
11 reclamaciones se someten a los jueces competentes de la
12 ciudad de Manta.- **DECIMA TERCERA: DOMICILIO.**- Las partes
13 contratantes señalan su domicilio en caso de controversias por
14 el presente contrato los siguientes: La vendedora en la ciudad
15 de Manta, calle veintisiete y avenida Flavio Reyes, Urbanización
16 Pedro Balda; teléfono 0992453128; y la compradora en la
17 Urbanización La Campiña, 3A-2; teléfono 0980919777. **LAS DE**
18 **ESTILO.**- Usted señorita Notaria se servirá agregar las demás
19 cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de la presente
20 escritura.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)** Los comparecientes
21 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada
22 por el Abogado Oscar Valle Cedeño, portador de la matrícula
23 profesional número trece guion un mil novecientos noventa y
24 seis guion quince del Foro Abogados. Para el otorgamiento de la
25 presente escritura pública se observaron los preceptos legales
26 del caso, y leída que le fue a los comparecientes por mí el
27 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Caterina Borro M

Número único de identificación: 1304136979

Nombres del ciudadano: BORRO MUENTES ALESSANDRA CATERINA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: BORRO BAGAGLINI LIVIO

Nombres de la madre: MUENTES DELGADO ELSA

Fecha de expedición: 1 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 179-052-06911



179-052-06911

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



0000076845



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

005 JUNTA N.º
005 - 118 NÚMERO
1721195673 CÉDULA

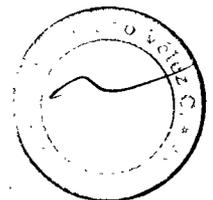
HINCAPIE VERA JOHANA MARCELA
 APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
 MANTA CANTÓN
 MANTA PARROQUIA

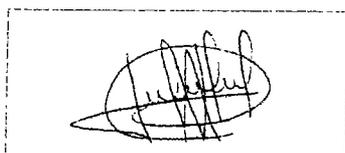
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 ZONA: 2

DOY FE: Que las precedentes copias fotostáticas en*01*.....fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta *11/21/17*

Fernando Vélez Cabezas
Dr. Fernando Vélez Cabezas
 Notario Público Sexto
 Manta - Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1721195673

Nombres del ciudadano: HINCAPIE VERA JOHANA MARCELA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 21 DE ABRIL DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HINCAPIE HINCAPIE JAIME DE JESUS

Nombres de la madre: VERA ALCIVAR DANIELA

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 170-052-06958



170-052-06958

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL S.A.

Manta, 10 de Julio del 2017

Señora.
Johana Marcela Hincapie Vera
Ciudad.-

0000076846

De mi consideración:

Por la presente, me permito comunicar a Ud., que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía **COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL S.A.** en sesión de fecha 07 de Julio del 2017 a las 10H30, resolvió con el voto unánime favorable de las accionistas que conforman el total del capital social, reelegir a Ud., **GERENTE GENERAL**, de la compañía, por el lapso de **DOS AÑOS**, a contar desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón, por así estar determinado en el Estatuto Social de la Compañía.



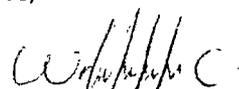
Indicándole además que Ud. tendrá a su cargo las funciones determinadas en el Art. Décimo noveno de los Estatutos Sociales, y le corresponde a Ud. la representación y personero de la compañía de manera individual, y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley.

La compañía, **"COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL S.A."** se constituyó mediante Testimonio de Escritura Pública el día Lunes 1 de Junio del 2015, ante la Sra. Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Público Cuarta del Cantón Manta, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad de Manta con fecha 05 Junio del 2015.

Sírvase Ud., inscribir su nombramiento en el indicado registro para los fines legales y estatutarios, aprovechando la oportunidad de desearle total éxito en el indicado cargo y funciones.

Me encuentro plenamente autorizado por la Junta Universal de accionistas para extender el presente nombramiento.-

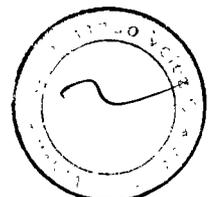
Atentamente,


f). Wilson Hernán Herrera Castañeda
C.C. 175015447-6
PRESIDENTE

Manta, 10 de Julio del 2017

ACEPTO EL CARGO CONFERIDO.-


f). f). JOHANA MARCELA HINCAPIE VERA





TRÁMITE NÚMERO: 4012



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	2710
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/08/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	704
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

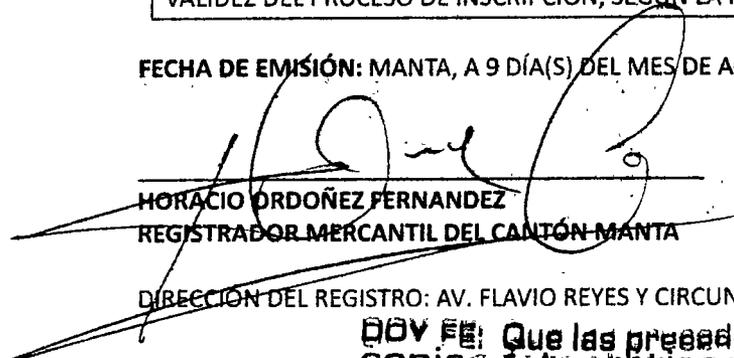
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	HINCAPIE VERA JOHANA MARCELA
IDENTIFICACIÓN:	1721195673
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA INSC. 203 REP. 3705 DE FECHA 05-06-2015. LS

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2017


HORACIO ORDOÑEZ FERNANDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
.....fojas útiles, anversos,
reverso son iguales a sus
originales, Manta 09/08/2017

.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



**ACTA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
" COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL S.A. LLEVADA A CABO EL DIA 4 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, LAS 10H00 "**

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, las diez horas, en la Oficina de la compañía "**COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL S.A.**", ubicada en la Avenida 2da y Calle II de la Parroquia Manta de esta ciudad de Manta, estando presentes los accionistas Sra. Johana Marcela Hincapié Vera, Fredy Edilson Herrera Castañeda, Wilson Hernán Herrera Castañeda, y Miyer Girley Herrera Castañeda quienes representan el total del capital social de la compañía denominada "**COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL S.A.**"; deciden reunirse en Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, para lo cual, con el voto unánime y favorable de los accionistas concurrentes, designando como director de la Junta al Presidente de la compañía Sr. Wilson Hernán Herrera Castañeda, y como secretario Ad-Hoc de la misma al asesor de la compañía señor Abg. Oscar Valle Cedeño, los que estando presentes aceptan el cargo y prometen respectivamente, ejercerlo fiel y legalmente.

De inmediato, el director de la junta declara instalada la sesión de junta general extraordinaria universal de socios accionistas de la compañía, "**COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL S.A.**", previa comprobación del quórum de la compañía unánime de los accionistas presentes se aprueba el orden del día consistentes en el único punto del orden del día:

1.- " AUTORIZAR A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA " COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL S.A. " SRA. JOHANA MARCELA HINCAPIÉ VERA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA PUEDA NEGOCIAR, HACER PAGOS Y FIRMAR LAS ESCRITURAS DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUBLE DE PROPIEDAD DE LA SRTA. ALESSANDRA CATERINA BORRO MIENTES, QUE LA COMPAÑIA NECESITA COMPRAR PARA PODER CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "

El director de la Junta Sr. Wilson Hernán Herrera Castañeda, cree necesario informar y recordar a la Junta General de Accionistas que la compañía se constituyó mediante Testimonio de Escritura Pública el día Lunes 1 de Junio del 2015, ante la Sra. Abogada Elsy Cedeño Menéndez, Notaria Público Cuarta del Cantón Manta, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de esta ciudad de Manta con fecha 05 Junio del 2015.

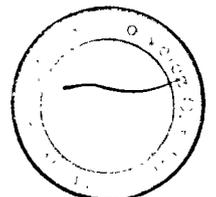
Empezando con el orden del día, el Presidente de la Compañía y director de la junta Sr. Wilson Hernán Herrera Castañeda, toma la palabra y expresa que está de acuerdo con el único punto del orden del día, y que es indispensable y se debe autorizar a la Gerente General de la Compañía Sra. Johana Marcela Hincapié Vera, para que en nombre de la compañía pueda adquirir el bien inmueble el mismo que es necesario debido al crecimiento del negocio, lo cual es aceptado por unanimidad. El director pide que el secretario Ad-Hoc elabore junto con el acta, los nombramientos respectivos y se proceda a la inscripción en el Registro correspondiente.

No teniendo otro punto que tratar, se concede un receso de treinta minutos para elaborar un bosquejo del Acta. Transcurrido este receso, se reinstala la sesión, procediéndose a la lectura de está, aprobándose la totalmente por unanimidad de votos. Con lo que concluye la Junta universal extraordinaria General de Accionistas, El Presidente y Director de la Sesión solicita un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la Junta, se da lectura, la misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, siendo las diez horas cincuenta minutos, y en constancia firman a continuación, los accionistas presentes que representan el total de las participaciones y el capital pagado de la compañía en unidad de acto firman los accionistas Sra. Johana Marcela Hincapié Vera, Fredy Edilson Herrera Castañeda, Wilson Hernán Herrera Castañeda, y Miyer Girley Herrera Castañeda y el Sr. Abg. Oscar Valle Cedeño, en calidad de Secretario Ad-Hoc de la Compañía.

Certificación: certifico que la COPIA CERTIFICADA ACTA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA " COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL S.A. " es igual a la que reposa en los archivos de la compañía, a la cual me remito en caso de ser necesario.

Abg. Oscar Valle Cedeño
SECRETARIO AD-HOC DE LA COMPAÑIA
" **COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL S.A.** "

Oscar Valle Cedeño
ABOGADO - MEDIADOR
MAT # 13-1996-15 F.A. ::





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 1391827059001
RAZÓN SOCIAL: COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL S.A.

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: HINCAPIE VERA JOHANA MARCELA
CONTADOR: REVELO JUSTAVINO ALY ANTONIO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N **NÚMERO:** S/N

FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 16/06/2015
FEC. INSCRIPCIÓN: 16/06/2015 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 10/04/2017
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TELÉFONOS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Numero: S/N Interseccion: CALLE 11 Y 12 Edificio: BORRO MIENTES Piso: 1 Oficina: 101-102
Referencia ubicacion: FRENTE AL BANCO DEL PICHINCHA Email: zonamovil.sa@hotmail.com Celular: 0980919777 Telefono Trabajo: 055001719

DOMICILIO ESPECIAL

SN-

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	5	ABIERTOS	2
JURISDICCIÓN	\ ZONA 41 MANABI	CERRADOS	3



Código: RIMRUC2017000631697

Fecha: 30/04/2017 09:58:32 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1391827059001
COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL S.A.

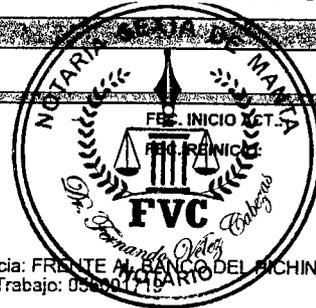
0000076848

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 05/06/2015
NOMBRE COMERCIAL: ZONA MOVIL S.A.	FEC. CIERRE:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TELÉFONOS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 2 Numero: S/N Interseccion: CALLE 11 Y 12 Referencia: FRENTE AL BANCO DEL RICHINCHA Edificio: BORRO MIENTES Piso: 1 Oficina: 101-102 Email: zonamovil.sa@hotmail.com Celular: 0980919777 Telefono Trabajo: 05081115



No. ESTABLECIMIENTO: 004	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 03/08/2015
NOMBRE COMERCIAL: ZONA MOVIL S.A.	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TELÉFONOS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Canton: SANTO DOMINGO Parroquia: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Calle: AVENIDA 29 DE MAYO Numero: S/N Interseccion: CALLE AMBATO Referencia: FRENTE AL ALMACEN SPORTLINE Piso: 0 Telefono Trabajo: 055001988 Email: zonamovil.sa@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 07/07/2015
NOMBRE COMERCIAL: ZONA MOVIL S.A.	FEC. CIERRE: 10/04/2017	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TELÉFONOS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: PORTOVIEJO Calle: MANABI Numero: S/N Interseccion: ALAJUELA Y P MOREIRA Referencia: AL LADO DEL BANCO COMERCIAL DE MANABI Piso: 0 Celular: 0988275210 Email: castingher@hotmail.es

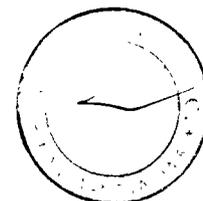
No. ESTABLECIMIENTO: 003	Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 22/07/2015
NOMBRE COMERCIAL: ZONA MOVIL S.A.	FEC. CIERRE: 10/04/2017	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TELÉFONOS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: DECIMO PRIMERA Referencia: A LADO DEL BANCO SERVIPAGOS Telefono Trabajo: 052757174 Celular: 0989424705



Código: RIMRUC2017000631697
Fecha: 30/04/2017 09:58:32 AM





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1391827059001
COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 13/11/2015
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 10/04/2017 FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE TELÉFONOS, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: 12 DE MARZO Calle: AV. MANABI Numero: 13 Interseccion: AV. 5 DE JUNIO Referencia: A CINCUENTA METROS DEL RESTAURANT EL VIEJO MOLINO Edificio: MULTIPLAZA Telefono Trabajo: 052656359

DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
.....2...2...fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus
originales, Manta 2/9/2017

.....
Dr. Fernando Vélez Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Código: RIMRUC2017000631697

Fecha: 30/04/2017 09:58:32 AM

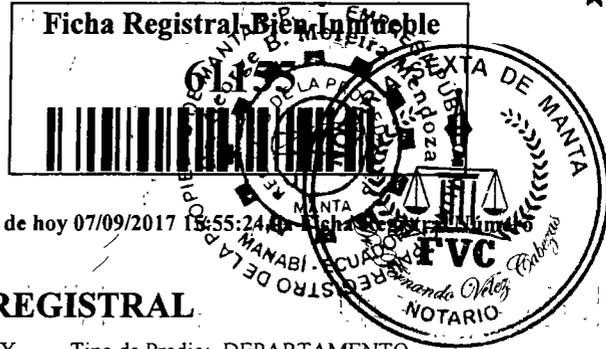


**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000076849



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17017553, certifico hasta el día de hoy 07/09/2017 18:55:24
61155.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Tipo de Predio: DEPARTAMENTO
XXX
Fecha de Apertura: martes, 14 de febrero de 2017 Parroquia: MANTA
Información Municipal.

LINDEROS REGISTRALES:

DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO del condominio "BORRO MUENTES".- Este departamento está ubicado en la Segunda Planta alta del referido condominio.- El mismo consta de sala, comedor, cocina, dormitorio master con baño, dormitorio uno, dormitorio dos, baño general y dos balcones.- Tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con el departamento Cuatrocientos uno; POR ABAJO: Lindera con el departamento Doscientos uno; POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste con dos metros sesenta y cinco centímetros lineales, luego gira hacia el norte con cuatro metros cuarenta centímetros lineales, luego gira hacia el oeste con seis metros treinta y cinco centímetros lineales lindando con propiedad particular y área común de escalera; POR EL SUR: lindera con vacío que da a la calle Once en línea inclinada con nueve metros dos centímetros lineales; POR EL ESTE: propiedad particular con trece metros con seis centímetros lineales; POR EL OESTE: Lindera con vacío que en planta baja da hacia la Avenida Dos, con dieciséis metros ochenta y dos centímetros lineales.- Su área útil es de CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECÍMETROS CUADRADOS.- Le corresponde a este departamento un área común de TREINTA METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- Por lo que su área total es de CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS CON VEINTINUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.- La alícuota que le corresponde a este departamento es de VEINTICINCO ENTEROS CON TREINTA Y OCHO CENTESIMAS POR CIENTO. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN identificado con la clave catastral UNO CERO DOS CUATRO TRES CERO DOS CERO-CERO CINCO.- El edificio sobre el.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

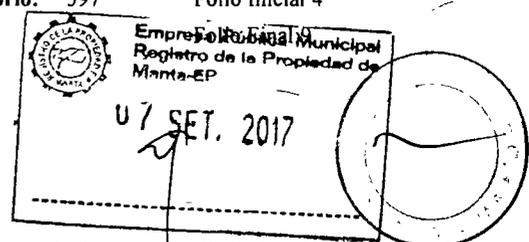
Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL	4 20/jul/1966	4	9
SENTENCIA	SENTENCIA	31 30/sep/2002	294	321
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	5 03/jun/2003	157	193
COMPRA VENTA	ADJUDICACIÓN	641 13/abr/2004	7.948	7.978

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : **COMPRA VENTA**

[1 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el: miércoles, 20 de julio de 1966 Número de Inscripción: 4 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 597 Folio Inicial:4
Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de julio de 1966.
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:



Un terreno ubicado en el Barrio AGUA POTABLE de este Puerto, terreno denominado Charca del Agua Potable .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	80000000001661	MUENTES REYES ADAN	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	130113049	MUENTES DELGADO JOSE RAMON	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	130113049	MUENTES DELGADO GALO VICTORIANO	NO DEFINIDO	MANTA	MANTA
HEREDERO	80000000001665	MUENTES DELGADO ELSA OBCIOLA	NO DEFINIDO	MANTA	
HEREDERO	80000000001662	MUENTES DELGADO ADAN	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : SENTENCIA

[2 / 4] SENTENCIA

Inscrito el : lunes, 30 de septiembre de 2002 **Número de Inscripción:** 31 Tomo:1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 4501 Folio Inicial:294
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:321
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 23 de septiembre de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

SENTENCIA DE POSESION EFECTIVA PROINDIVISA. el Sr. Marco Antonio Colon Jurado, en calidad de Apoderado Especial de su señora madre Hilda María de los Angeles.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	800000000052835	JURADO MUENTES HILDA MARIA DE LOS ANGELES	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	1303413049	BORRO MUENTES FELICETTA SANDRA CECILIA	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	800000000022603	BORRO MUENTES LIVIO ADAN	CASADO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	1304136979	BORRO MUENTES ALESSANDRA CATERINA	SOLTERO(A)	MANTA	NA
CAUSANTE	80000000002009	MUENTES DELGADO ELSA OBSEOLA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[3 / 4] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : martes, 03 de junio de 2003 **Número de Inscripción:** 5 Tomo 1
Nombre del Cantón: MANTA **Número de Repertorio:** 2213 Folio Inicial 157
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA Folio Final:193
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 25 de abril de 2003

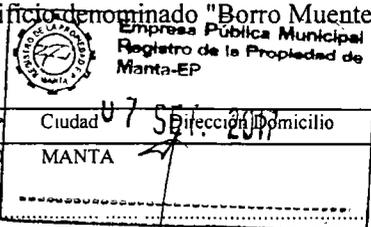
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL del Edificio denominado "Borro Muentes".La Sra. Felicetta Sandra Cecilia Borro Muentes, por sus propios derechos y como Administradora de los Derechos y Acciones de sus hermanos Livio Adan, Alessandra Caterina Borro Muentes e Hilda María de los Angeles Jurado Muentes, herederos de la Sra. Elsa Obseola Muentes delgado viuda de Borro. El Edificio denominado "Borro Muentes", ubicado frente a la Avenida dos y calle once de la parroquia y cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	80000000002009	MUENTES DELGADO ELSA OBSEOLA	NO DEFINIDO	MANTA	



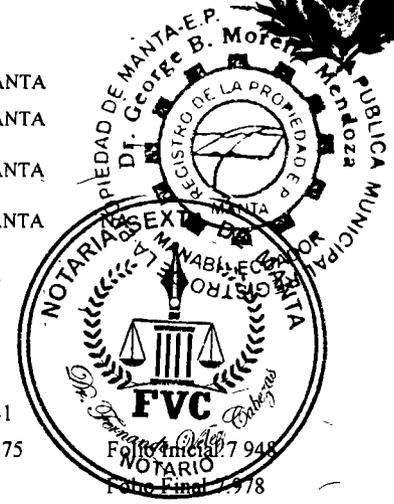


**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

0000076850



PROPIETARIO	800000000022603	BORRO MIENTES LIVIO ADAN	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	1303413049	BORRO MIENTES FELICETTA SANDRA CECILIA	CASADO(A)	MANTA
PROPIETARIO	800000000052847	JURADO MIENTES HILDA MARIA DE LOS ANGELES	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	1304136979	BORRO MIENTES ALESSANDRA CATERINA	NO DEFINIDO	MANTA



Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 4] COMPRA VENTA

Inscrito el: martes, 13 de abril de 2004 Número de Inscripción: 641
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1375
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA CUARTA
Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de noviembre de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIJUELA DE ADJUDICACION DE BIENES HEREDITARIOS.- Los Sres. LIVIO ADAN BORRO MIENTES, FELICETTA SANDRA CECILIA BORRO MIENTES, y MARCO ANTONIO COLON JURADO, a nombre y en representación de la Sra. HILDA MARIA DE LOS ANGELES JURADO MIENTES, adjudican a favor de la Srta. ALESSANDRA CATERINA BORRO MIENTES, Los siguientes inmuebles: Uno).- INMUEBLE NUMERO DOS, consistente en el Cincuenta por ciento del terreno situado con frente a la avenida veintidós y Flavio Reyes, Barrio Diez de Agosto de la Parroquia Manta, Cantón Manta. Con una Superficie total de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.- El otro cincuenta por ciento le corresponde a su hermana Filecetta Sandra Cecilia Borro Mientes.- LOCAL COMERCIAL CIENTO DOS Y DEPARTAMENTO TRESCIENTOS UNO, ambos ubicados en el Condominio "BORRO MIENTES". El mismo que se levanta en el terreno que ésta frente a la actual Calle Once, Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

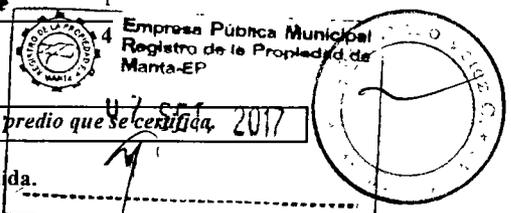
Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ADJUDICADOR	149261	COLON JURADO MARCO ANTONIO	SOLTERO(A)	MANTA	
ADJUDICADOR	800000000052835	JURADO MIENTES HILDA MARIA DE LOS ANGELES	NO DEFINIDO	MANTA	
ADJUDICADOR	1303413049	BORRO MIENTES FELICETTA SANDRA CECILIA	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICADOR	800000000022603	BORRO MIENTES LIVIO ADAN	CASADO(A)	MANTA	
ADJUDICATARIO	1304136979	BORRO MIENTES ALESSANDRA CATERINA	SOLTERO(A)	MANTA	NA
EX-PROPIETARIO	80000000002009	MIENTES DELGADO ELSA OBSEOLA	VIUDA	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	5	03/jun/2003	157	193

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
SENTENCIA	1
<< Total Inscripciones >>	4



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

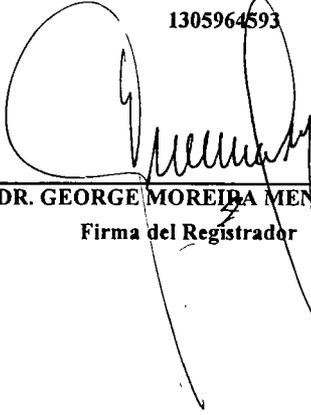
Emitido a las : 15:55:25 del jueves, 07 de septiembre de 2017

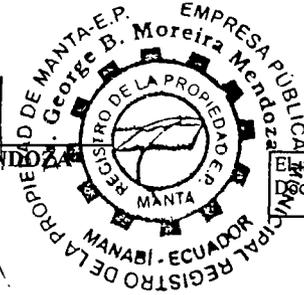
A petición de: CAMPOZANO ARGANDOÑA ROSA
YESENIA

Elaborado por :CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

1305964593

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



0000076851

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 140627

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 140627

No. Electrónico: 47294

Fecha: 20 de febrero de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-02-28-08-005

Ubicado en: ED.BORRO MIENTES DPTO.301

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	139,80	M2
Área Comunal:	30,4900	M2
Área Terreno:	32,8400	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1304136979	BORRO MIENTES ALESSANDRA CATERINA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	19704,00
CONSTRUCCIÓN:	39166,70
	<u>58870,70</u>

Son: CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

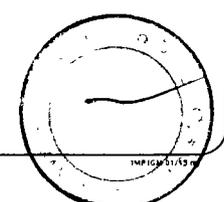
Impreso por: MARIS REYES 20/02/2017 9:41:30

70

598.72

146.61

745.33



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 112955



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

.....BORRO MIENTES ALESSANDRA.CATERINA.....

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

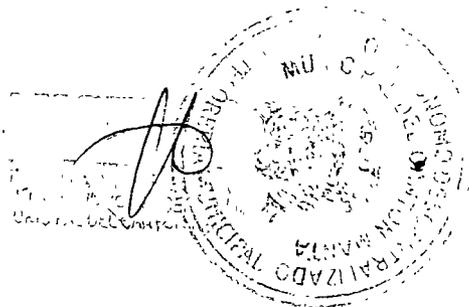
8 MARZO 2017

Manta,.....

VALIDO PARA LA CLAVE:

1022808005 ED.BORRO MIENTES DPTO.301

Manta, ocho de marzo del dos mil diecisiete



0000076852

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 083666



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ~~URBANO~~ en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a BORRO MIENTES ALESSANDRA CATERINA ubicada ED. BORRO MIENTES DPTO.301 cuyo AVALUO.COMERCIAL.PRESENTE asciende a la cantidad de \$58870.70 CIENCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA DOLARES 70/100

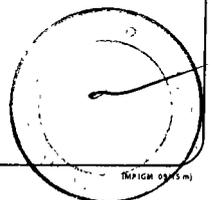
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

~~Elaborado por~~ Jose Zambrano.

05 DE SEPTIEMBRE DEL 2017

Manta,


Director Financiero Municipal





TÍTULO DE CRÉDITO No. 0645274

9/5/2017 2 16

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-02-26-08-005	32 84	58870,70	287094	645274

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304136979	BORRO MIENTES ALESSANDRA CATERINA	ED BORRO MIENTES DPTO.301	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta	163,53
			TOTAL A PAGAR	164,53
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1391827059001	ZONA MOVIL S A	AVE 2 ENTRE CALLE 10 Y 11		
			SALDO	0,00

EMISION: 9/5/2017 2:16 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE
SECRETARÍA DE TESORERÍA
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0645273

9/5/2017 2 15

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-02-28-08-005	32,84	58870,70	287092	645273

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1304136979	BORRO MIENTES ALESSANDRA CATERINA	ED BORRO MIENTES DPTO 301	Impuesto principal	588,72
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	176,61
			TOTAL A PAGAR	765,33
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		
1391827059001	ZONA MOVIL S A	AVE 2 ENTRE CALLE 10 Y 11		
			SALDO	0,00

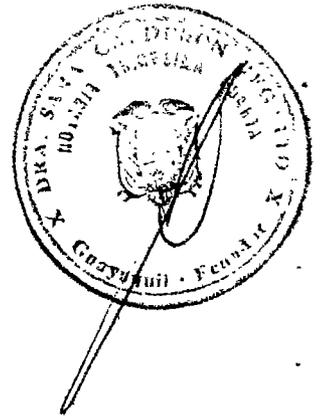
EMISION: 9/5/2017 2:15 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

~~CANCELADO~~
TESORERÍA
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN MANTA

José V. Alava Z.
NOTARIO 2do. DEL CANTON
MANTA - MANABI

- diecinueve -



REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EDIFICIO "BORRO MIENTES"

José V. Alava Z.
NOTARIO 2do. DEL CANTON
MANTA - MANABI

I. Municipalidad de Manta
Planeamiento Urbano
Revisión Ordenanzas
e Instalaciones

REVISADO
Fecha: febrero 25/03

Dpto. Planeamiento Urbano
Aprobación de: PH # 04-001
Manta de 20
Susana

0000076854

REGLAMENTO INTERNO EDIFICIO BORRO MIENTES

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- El Edificio **BORRO MIENTES** actualmente se encuentra construido y se está procediendo a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- El Edificio **BORRO MIENTES** se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los locales comerciales, los mezzanines y los departamentos de cada planta; y, son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

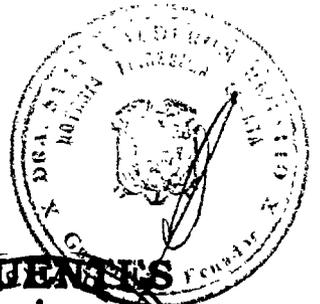
CAPITULO 2

DEL EDIFICIO

Art. 3.- El Edificio **BORRO MIENTES** se encuentra ubicado en la parroquia Manta del Cantón Manta, en la Avenida 2 y Calle 11 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

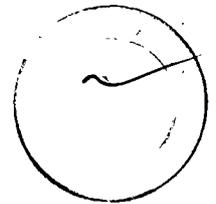
Se compone de una Planta Baja (P.B.) ocupada por tres locales comerciales; dos Mezzanines pertenecientes a los locales comerciales 101 y 102; Primera Planta Alta, ocupada por un departamento; Segunda Planta Alta, ocupada por un departamento; Tercera Planta Alta, ocupada por un departamento; y, un área de lavandería común y lavandería privada ubicados sobre la Tercera Planta Alta.

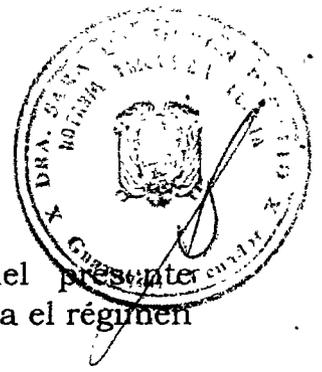
Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que está dividido, los locales que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.



José V. Alava Z.
NOTARIO 2do. DEL CANTON
MANTA - MANABI

Fech. 13/11/2013





Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los locales comerciales, los mezzanines y los departamentos de la plantas superiores, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, hasta la mitad del espesor.

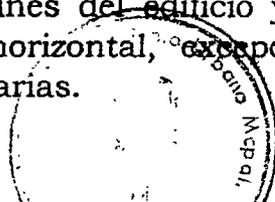
Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. La puerta principal de entrada al edificio, el portal, los pasillos y las escaleras son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

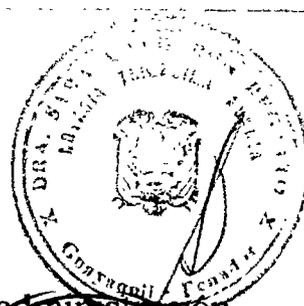
Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, exceptuación hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.



José V. Alava Z.
NOTARIO 2da. DEL CANTON
MANTA - MANABI

0000076855



Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/ó mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Se exceptúan los gastos de reparación ó reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

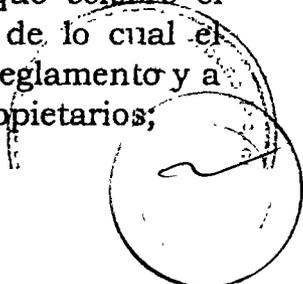
Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.-

Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios,

José V. Alava Z.
NOTARIO 2da. DEL CANTON
MANTA : MANABI





- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los locales es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- k) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

LOCAL COMERCIAL 101

Local comercial 101

05.72

Mezzanine

03.02

TOTAL LOCAL COMERCIAL 101

08.74

LOCAL COMERCIAL 102

Local comercial 102

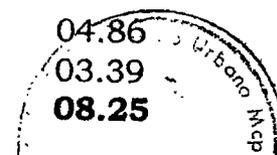
04.86

Mezzanine

03.39

TOTAL LOCAL COMERCIAL 102

08.25

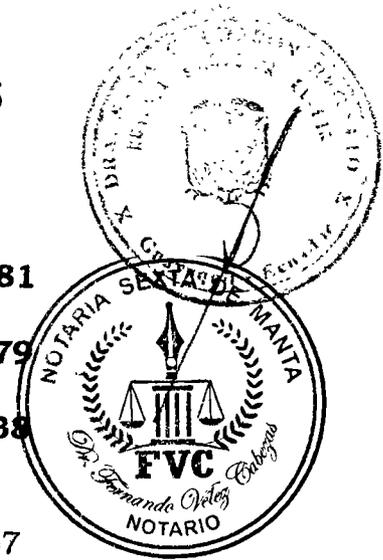


José V. Alava Z.
NOTARIO 2da. DEL CANTON
MANTA - MANABI

0000076856
- veinte y cuatro -

LOCAL 103	03.81
DEPARTAMENTO 201	25.79
DEPARTAMENTO 301	25.38
DEPARTAMENTO 401	
Departamento 401	24.57
Lavandería 401	03.46
TOTAL DEPARTAMENTO 401	28.03

TOTAL GENERAL:	100.00



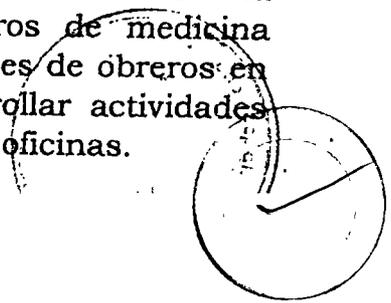
CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

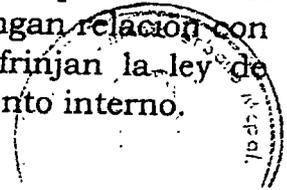
- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- c) Hacer uso abusivo de su local contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio.
- e) Establecer en las oficinas lo siguiente: Depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del edificio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos que son para oficinas.

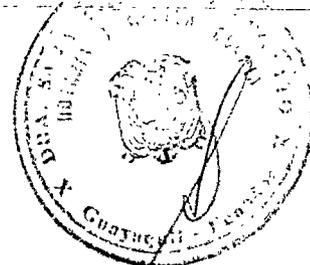
José V. Alava Z.
NOTARIO 2da. DEL CANTON
MANTA - MANABI





- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, intermitan o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus locales con los espacios de circulación y utilizar éstos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito del local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.
- l) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los locales del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los locales con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario del local en la puerta de entrada a tal unidad de oficina o departamento. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio del local o departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- m) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- n) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- o) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- p) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- q) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- r) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- s) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.





- t) Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- u) Los Copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determine a quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal b) del FVC 10 de este reglamento.
- v) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del edificio.

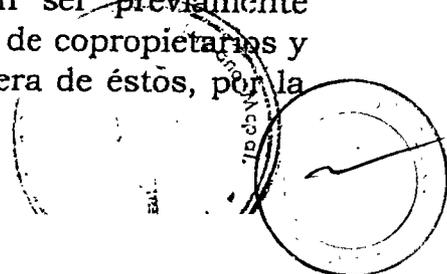


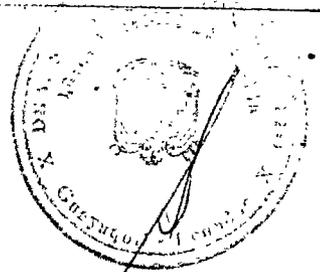
CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Imposición de multa de hasta un SMV.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- e) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.





f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciera al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

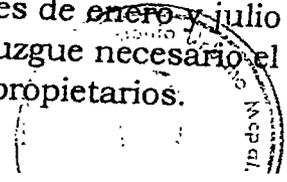
DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

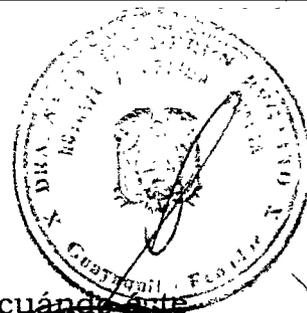
Art. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios.



José V. Alava Z.
NOTARIO 2do. DEL CANTON
MANTA - MANABI



La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciere por petición del administrador o de los copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.



Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se hará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio.

Art. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras



José V. Alava Z.
NOTARIO 2do. DEL CANTON
MANTA - MANABI

José V. Alava Z.

NOTARIO 2do. DEL CANTON
MANTA - MANABI

- veinta y nueve -



voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y reversas decisiones de la asamblea.

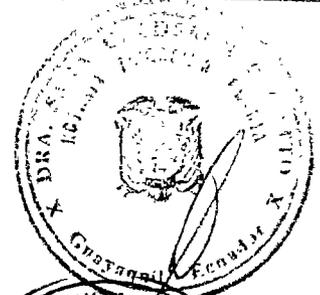
Art. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del local o departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

José V. Alava Z.
NOTARIO 2do. DEL CANTON
MANTA - MANABI

10 de mayo



CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art. 28.- El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

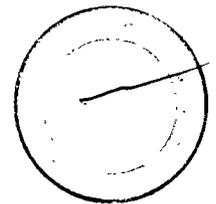
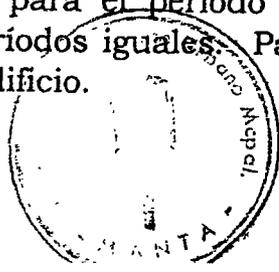
Art. 30.- Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 31.- Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio.

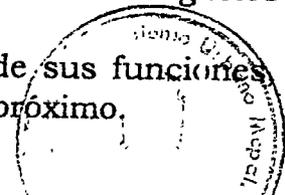


José V. Alava Z.
NOTARIO 2do. DEL CANTON
MANTA - MANABI



Art. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio BORRO MIENTES en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.

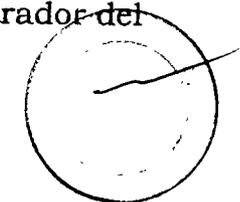
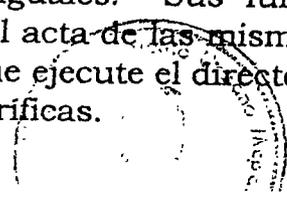


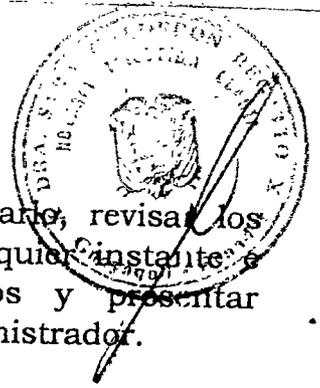


- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio BORRERO MUJINTE, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecute el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

José V. Alava Z.
NOTARIO 2do. DEL CANTON
MANTA - MANABI





Art. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

José V. Alava Z.
NOTARIO 2do. DEL CANTON
MANTA - MANABI

ARQ. ANGEL LOOR MERO
C.A.E. M-094



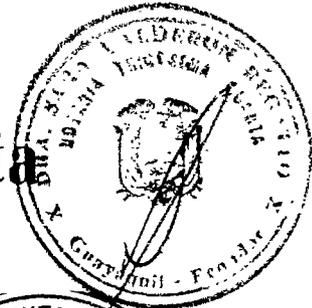
I. Municipalidad de Manta
Planeamiento Urbano
Revisión Ordenanza
e instalaciones

REVISADO
Fecha: febrero 25/03

Epto. Planeamiento Urbano
Aprobación de PH # 01-0501
Manta, Ca. 20

Director de Planeamiento Urbano

0000076861



I. Municipalidad de Manta

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 148-DPUM-SVQ de Febrero 25 del 2003, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, procede a acordar lo solicitado por los Señores Felicetta Borro Muentes de Carlo, Livio Borro Muentes, Alexandra Borro Muentes e Hilda Jurado Muentes, herederos de la Sra. Elsa Muentes Delgado Vda. de Borro, propietarios de una edificación denominada "Borro Muentes" ubicada en la avenida 2 y calle 11, barrio Centro de Manta, Código # 101 de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral 1024302000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

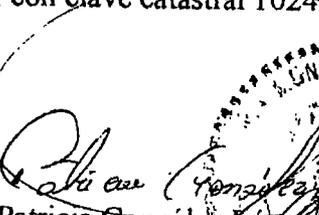
Manta, Febrero 26 del 2003


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

JOSÉ V. AÍVA Z.
NOTARIO 2do. DEL CANTON
MANTA - MANABI

Con fecha Febrero 26 del 2003, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 148-DPUM-SVQ de Febrero 25 del 2003 emitido por el Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal solicitado por los Señores Felicetta Borro Muentes de Carlo, Livio Borro Muentes, Alexandra Borro Muentes e Hilda Jurado Muentes, herederos de la Sra. Elsa Muentes Delgado Vda. de Borro, propietarios de una edificación denominada "Borro Muentes" ubicada en la avenida 2 y calle 11, barrio Centro de Manta, Código # 101 de la parroquia Manta, cantón Manta, con clave catastral 1024302000.

Manta, Febrero 26 del 2003


Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL EN MANTA

DOY FE que el documento que
se acompaña con número de... fojas
se conforma de la copia que se me
fue presentada para su constatación

Dr. Fernando Villegas Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

1 quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de la
2 Notaría, de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Caterina Borro M



SRTA. ALESSANDRA CATERINA BORRO MIENTES
C.C.- 130413697-9

Johana Marcela Hincapie Vera



SRA. JOHANA MARCELA HINCAPIE VERA
C.C. 172119567-3

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA ZONA
MOVIL UNIVERSALCELL S.A.**

Dr. Fernando Vélez Cabezas

DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO SEXTO DEL CANTON MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **SEGUNDA** copia que la sello,
signo y firmo.

Manta, a 7/9/2017

Dr. Fernando Vélez Cabezas

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota---

0000076862

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Tel: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

2947

Número de Repertorio:

7324

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y cinco de Septiembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2947 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1391827059001	COMERCIALIZADORA ZONA MOVIL UNIVERSALCELL S.A	COMPRADOR
1304136979	BORRO MIENTES ALESSANDRA CATERINA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
DEPARTAMENTO	1022808005	61155	COMPRAVENTA

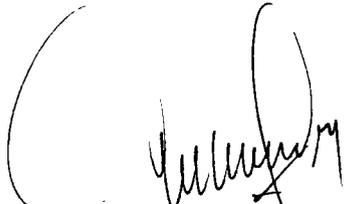
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 25-sep./2017

Usuario: yessenia_parrales



DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 25 de septiembre de 2017